

30 de octubre de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/064/2024	Casa de la Cultura Jurídica:	Puebla, Puebla

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo de prestación de los servicios, lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en **el apartado 10** y en el **Anexo 3** de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.



Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por:

No.	Participante
1	Jessica Grisel Gonzalez Castañeda
2	Servicios Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.
3	Hortus Jardinería y Paisajismo, S.A. de C.V.
4	Silsa Asesores, S.C.

Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE	Jessica Grisel Gonzalez Castañeda	zalez Castañeda	Servicios Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.	arios Iroa S.A. de V.	Hortus Jardinería y C	Hortus Jardinería y Paisajismo, S.A. de C.V.	Silsa As	Silsa Asesores, S.C.
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.
Limpieza 3 elementos								
2 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 horas	\$12,320.00	\$36,960.00	\$19,889.84	\$59,669.51	\$13,500.00	\$40,500.00	\$15,730.28	\$47,190.84
1 elemento en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas De lunes a sábado								
Jardineria 2 elementos 2 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 horas (únicamente los sábados de cada mes)	\$4,600.00	\$9,200.00	\$16,126.11	\$32,252.23	\$3,000.00	\$6,000.00	\$7,709.39	\$15,418.78
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	\$11,200.00		\$156,369.09		\$12,275.00		\$19,525.48
Subtotal mensual:		\$57,360.00		\$248,290.83		\$58,775.00		\$82,135.10
Subtotal por 12 meses:		\$688,320.00		\$2,979,489.96		\$705,300.00		\$985,621.20
Precio prevaleciente por 12 meses: \$842,309.68	% de variación:	-18.28		253.73		-16.27		17.01

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá diciaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado.



Verificación de cumplimiento de requisitos:

≓

Concepto	Jessica Grisel Gonzalez Castañeda	Servicios Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.	Hortus Jardinería y Paisajismo, S.A. de C.V.	Silsa Asesores, S.C.
a) Período de prestación de los servicios: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Lugar de prestación de los servicios: Instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla estado de Puebla. Domicilio: Calzada de los Fuertes número 24, Colonia Rincón del Bosque, código postal 72290, Puebla, Puebla	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria en mensualidades vencidas, de conformidad con los atos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.				
En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.				
En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.	Oumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.				
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

GABPT/LFCV/APR/MAEV/CAC/DAMB



Silsa Asesores, S.C.	SAT Positivo (02/10/2024) IMSS Positivo (02/10/2024) INFONAVIT Sin adeudo (02/10/2024)	Cumple
Hortus Jardinería y Paisajismo, S.A. de C.V.	SAT	Cumple
Servicios Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.	SAT Positivo (15/10/2024) IMSS Positivo (08/10/2024) INFONAVIT Sin adeudo (08/10/2024)	Cumple
Jessica Grisel Gonzalez Castañeda	SAT Positivo (07/10/2024) IMSS Positivo (08/10/2024) INFONAVIT Sin adeudo (08/10/2024)	Cumple
Concepto	10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-0 del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la obristancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante	que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.



Aclaraciones de la DGRM

Inobservancias del participante:

Hortus Jardinería y Paisajismo, S.A. de C.V.

c) Forma de Pago:

(...)

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se estima que corresponde a un error en la transcripción por parte del participante que no afecta la solvencia de la propuesta, se considera que cumple, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 3 de la convocatoria/bases que a letra dice 😃

Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número No se identificó ninguna. CRITERIO Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previetos en los numerales Cuarto y Séntimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo

previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Jessica Grisel Gonzalez Castañeda	Partida Única	
Servicios Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.	Partida Única	Partida Única De conformidad con el numeral 11.4.6 de bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores a120% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.



Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Hortus Jardinería y Paisajismo, S.A. de C.V.	Partida Única	
Silsa Asesores, S.C.	Partida Única	

	Servidores Públicos	
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Profesional Operativo Jefe de Departamento Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos Director de Procedimientos de Contratación Subdirector General de Contrataciones Directora General de Recursos Materiales
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales
Esta hoja forma parte integr Jeneral en depósitos docum	rante del Dictamen Resolutivo Económico para la contratación entales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la	



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio DGAJ/SGCyN-2034-2024

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra Subdirector General de Contrataciones Dirección General de Recursos Materiales Suprema Corte de Justicia de la Nación P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio número **DGRM/SGC/DPC-651-2024**, remitido vía electrónica el 28 de octubre de 2024, por el que solicita a esta Dirección General la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por los participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/064/2024** convocado para el "Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla".

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, y párrafo segundo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por 1. Hortus Jardinería y Paisajismo, S.A. y 2. Silsa Asesores, S.C.

Ahora bien, en relación con las participantes **Jessica Grisel González Castañeda y Servicios Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.**, esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales favorables el 16 y 28 de octubre de 2024, respectivamente, por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración antes referido, dichos dictámenes se encuentran vigentes al 16 y 28 de octubre de 2025, respectivamente, y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que su aplicabilidad o no para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de las mencionadas participantes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

C.c.p.- Licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos Jurídicos. Para conocimiento.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos
		de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/064/2024 1/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/064/2024 convocado para el "Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla", y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante "Acuerdo General de Administración XIV/2019"), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante "Lineamientos"), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Por oficio número DGRM/SGC/DPC-651-2024 de 25 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante "HORTUS JARDINERÍA Y PAISAJÍSIMO, S.A. DE C.V.", participante en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/064/2024, relativo al "Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla".
- 2. El 28 de octubre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por "HORTUS JARDINERÍA Y PAISAJÍSIMO, S.A. DE C.V.", de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/064/2024 (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
- **3.** Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por "HORTUS JARDINERÍA Y PAISAJÍSIMO, S.A. DE C.V.", en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ,



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/064/2024 2/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/064/2024 convocado para el "Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla", y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante "Acuerdo General de Administración XIV/2019"), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante "Lineamientos"), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Por oficio número DGRM/SGC/DPC-651-2024 de 25 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante "SILSA ASESORES S.C.", participante en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/064/2024, relativo al "Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla".
- **2.** El 28 de octubre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por "SILSA ASESORES S.C.", de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/064/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
- 3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por "SILSA ASESORES S.C.", en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 25 de octubre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante "SILSA ASESORES S.C." se efectuó a las 14:19horas, del 25 de octubre de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **3,404** de fecha 14 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado Hugo Morales Suárez, notario público número 56 de la Ciudad de Puebla, en la que consta la constitución legal de "SILSA ASESORES", **SOCIEDAD CIVIL**, así como la designación de **Gil Alejandro Martínez López**, en su carácter de Administrador Único.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 14 de diciembre de 2006, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en Registro Público de Comercio de la Propiedad y de Comercio de Puebla, con el número 902860, tomo 13, de fecha 2 de febrero de 2007.

Testimonio notarial número **4,458** de fecha 15 de julio de 2013, pasada ante la fe del licenciado Jaime Juárez Hernández, notario público número 38 en el Estado de Puebla, en el que se hace constar la protocolización del Acta de Junta Extraordinaria de Socios, en la que, entre otros acuerdos, se amplió el objeto social. Inscrita en el Instituto registral catastral del Estado de Puebla, de fecha 5 de diciembre de 2013.

Del testimonio notarial que antecede se advierte que la participante "SILSA ASESORES S.C.", se encuentra representada por el Administrador Único Gil Alejandro Martínez López, quién tendrá el uso de la firma social, la administración y la representación legal de la sociedad y podrá en el ejercicio de sus funciones, celebrar, otorgar toda clase de actos y contratos inherentes al

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones



objeto social, con las facultades de un mandatario general, en términos de lo establecido en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 2440 del Código Civil del Estado de Puebla, y los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Gil Alejandro Martínez López**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante presenta el testimonio siguiente:

Testimonio notarial número **120**, de fecha 30 de enero de 2015, pasada ante la fe del licenciado Sixto Gallegos García, notario sustituto de la notaría pública número 111 de San Cristóbal de la Casas, Chiapas, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 3 de enero de 2014, en la que se aprueba la discusión sobre la salida e ingreso de socios, análisis discusión y aprobación sobre el otorgamiento de mandato y poderes y asuntos generales.

Dicho testimonio no tiene relación estrecha con la materia del presente Dictamen Resolutivo Legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el "Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla", por lo que conforme a lo señalado en el instrumento notarial número 4,458 de fecha 15 de julio de 2013, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: "[...] 20).- Realizar y emprender todo tipo de actividades relacionadas con la higiene, servicios de limpieza en general, sanitización, fumigación, control de plagas, insectos y animales en casas habitación, comercios, industrias, oficinas, empresas, hoteles o en cualquier otro establecimiento abierto y no al público[...]".

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



Al respecto, el participante **Gil Alejandro Martínez López** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MRLPGL73071907H600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Gil Alejandro Martínez López**, contenida en la carta de 25 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte "SILSA ASESORES S.C.", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Martínez López Gil Alejandro, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 08 de agosto al 09 de octubre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Camino a

Página 4 de 6



Tlaxcalancingo, 2611-1, colonia San Rafael Comac, Municipio San Andrés Cholula, Código Postal 72840, Ciudad Puebla.

Asimismo, exhibió contrato de arrendamiento de oficina de fecha 02 de enero de 2022, celebrado, por una parte, Alonso Rojas Ericka, como arrendador, y por la otra parte "SILSA ASESORES S.C." a través de su representante legal Gil Alejandro Martínez López, como arrendatario, con una vigencia al 26 de septiembre de 2025, documental relativa al inmueble ubicado en calle Camino a Tlaxcalancingo, número exterior 2611-1, colonia San Bernardino Tlaxcalancingo, Municipio San Andrés Cholula, Código Postal 728200, Ciudad Puebla.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 25 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **Gil Alejandro Martínez López**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Camino a Tlaxcalancingo, número exterior 2611-1, colonia San Bernardino Tlaxcalancingo, Municipio San Andrés Cholula, Código Postal 72820, Ciudad Puebla. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, y la Cédula de Identificación Fiscal consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "SILSA ASESORES S.C." presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes SAS0612144K6, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de 25 de octubre de 2024, firmada por **Gil Alejandro Martínez López**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **E081596510 2**, por lo cumple con el requisito solicitado.

También presentó carta de 25 de octubre de 2024, firmada por **Gil Alejandro Martínez López**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante "SILSA ASESORES S.C.", atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido FAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/064/2024, relativo al "Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla".

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

nado por: JAKELINE SOLORZANO TORRES serie: 641779741797661081599202748245712497442704879905 ha: 31/10/2024 09:44:32.1680000 a. m.



sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 25 de octubre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante "HORTUS JARDINERÍA Y PAISAJÍSIMO, S.A. DE C.V." se efectuó a las 12:25 horas, del 25 de octubre de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **38,604** de fecha 26 de octubre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Pablo González Aragón Sánchez, Notario Público número 6 de la Ciudad de Puebla, en la que consta la constitución legal de **HORTUS JARDINERÍA Y PAISAJÍSIMO**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **José Daniel Jurado Alonso**, en su carácter de Administrador Único.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 23 de noviembre de 2022, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida, inscrita en Registro Público de Comercio de Puebla, en el Folio Mercantil Electrónico N-2022083078, de fecha 25 de julio de 2023.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones



Del contenido del Registro Público de Comercio de Puebla, de fecha 23 de noviembre de 2022, se advierte que la participante "HORTUS JARDINERÍA Y PAISAJÍSIMO, S.A. DE C.V.", se encuentra representada por el Administrador Único José Daniel Jurado Alonso, con todas las facultades para pleitos y cobranzas de conformidad con el primer párrafo de los artículo 2554 del Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Daniel Jurado Alonso**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el "Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla", por lo que conforme a lo señalado en el instrumento notarial número 38,604 de fecha 26 de octubre de 2022, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: "1. Todo lo relacionado con el servicio especializado de jardinería que consiste en poda y mantenimiento de áreas verdes de hogares, industrias, oficinas, dependencias de gobierno, planteles educativos, vías de tránsito federales, municipales y estatales. 3. Servicio y asistencia especializada en limpieza y mantenimiento. 4. Servicio de limpieza especializada para industrias, oficinas, agencias, desarrollos inmobiliarios, condominios, residenciales y conjuntos habitacionales [...]".

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el participante **José Daniel Jurado Alonso** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **JRALDN93030421H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2026.



V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **José Daniel Jurado Alonso**, contenida en la carta de 25 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte "HORTUS JARDINERÍA Y PAISAJÍSIMO, S.A. DE C.V.", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Alonso Rojas Ericka, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo



facturado del 17 de julio al 18 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Nopalucan número 2, interior 3, Código Postal 72401, Puebla.

Asimismo, presentó contrato de arrendamiento de oficina de fecha 02 de enero de 2022, celebrado, por una parte, Alonso Rojas Ericka, como arrendador, y por la otra parte "HORTUS JARDINERÍA Y PAISAJÍSIMO, S.A. DE C.V." a través de su representante legal José Jurado Alonso, como arrendatario, con una vigencia al 26 de septiembre de 2025, documental relativa al inmueble ubicado en calle Nopalucan número exterior 2, interior 3, colonia La Paz, Municipio Puebla, Código Postal 72160, Ciudad Puebla.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de 5 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **José Daniel Jurado Alonso**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Nopalucan número exterior 2, interior 3, colonia La Paz, Municipio Puebla, Código Postal 72160, Ciudad Puebla. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "HORTUS JARDINERÍA Y PAISAJÍSIMO, S.A. DE C.V." presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes HJP221026IU8, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de 25 de octubre de 2024, firmada por **José Daniel Jurado Alonso**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos son fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.



La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal (TIP) expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y4650018106**, por lo cumple con el requisito solicitado.

También presentó carta de 22 de octubre de 2024, firmada por **José Daniel Jurado Alonso**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la tarjeta de identificación patronal (TIP), presentada y por medios electrónicos son fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante "HORTUS JARDINERÍA Y PAISAJÍSIMO, S.A. DE C.V.", atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido FAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/064/2024, relativo al "Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla".

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/052/2024, 1/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/052/2024 convocado para el "Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo", y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Por oficio número DGRM/SGC/DPC-601-2024 de 14 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante "Jessica Grisel González Castañeda" en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/052/2024, relativo al "Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo".
- **2.** El 15 de octubre 2024, la SGC de la DGRM, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por "**Jessica Grisel González Castañeda**", de conformidad con lo establecido en el numeral 6, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
- **3.** Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por "**Jessica Grisel González Castañeda**", en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico <u>procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx</u>, el 14 de octubre 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la **Jessica Grisel González Castañeda**" se efectuó a las 12:08, del 14 de octubre de 2024, en la cuenta de correo electrónico indicada, según



consta en el Acta de Cierre de Recepción de Propuestas de fecha 14 de octubre de 2024, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante "Jessica Grisel González Castañeda", presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector GNCSJS84070521M700, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2034.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por la participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", contenida en la carta de fecha 03 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**Jessica Grisel González Castañeda**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <u>Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)</u>, sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En relación con lo anterior, la participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", presentó comprobante de recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 15 de julio al 13 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Real de los Cipreses número 1824, 001, Torre C, código postal 72814, San Andrés Cholula, Puebla.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 03 de octubre 2024, firmada por la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado Camino Real de los Cipreses, número exterior 1824, número interior Torre C001, colonia El Barreal, municipio San Andrés Cholula, código postal 72814, Ciudad de Puebla. Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la persona participante.

La participante "Jessica Grisel González Castañeda", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes GOCJ840705SN4 por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha 03 de octubre de 2024, firmada por "Jessica Grisel González Castañeda", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

VI. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y463067713 8**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de fecha 03 de octubre de 2024, firmada por "Jessica Grisel González Castañeda", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

VII. MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.



Tratándose de personas físicas, la persona participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del obieto requerido en este procedimiento.

En este tenor, la participante "Jessica Grisel González Castañeda", presentó carta de fecha 03 de octubre de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibida de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la prestación del "Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo".

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "Jessica Grisel González Castañeda", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido FAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/052/2024, relativo al "Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo".

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de
		Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/058/2024 3/3

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/058/2024 convocado para el "Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco", y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante "Acuerdo General de Administración XIV/2019"), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante "Lineamientos"), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Por oficio número DGRM/SGC/DPC-628-2024 de 22 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante "SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.", participante en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/058/2024, relativo al "Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco".
- **2.** El 23 de octubre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por "SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.", de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
- **3.** Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por "**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**", en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 22 de octubre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ERNESTO SOLÍS LÓPEZ"

EN PUEBLA, PUEBLA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio CCJPUE-510-2024

Asunto: Dictamen resolutivo técnico Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/064/2024

Puebla, Pue, a 04 de noviembre de 2024

Lic. Luis Fernando Castro VieyraSubdirector General de Contrataciones
Presente

En atención al oficio DGRM/SGC/DPC/653/2024, me permito remitir adjunto el dictamen resolutivo técnico, relacionado con el procedimiento del concurso público sumario inferior CPSI/DGRM/064/2024, relativo a la contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dra. Gabriela Gutiérrez Dávila

Encargada de Despacho de la

Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla

C.c.p. **Archivo** CCJ/PUE C.c.p. **Minutario** CCJ/PUE GGD/ayzc*.



DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: 30/10/2024

DENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO:

MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO:

Contratación del servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, estado de Puebla, para el periodo de 12 meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/064/2024

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43 fracción III, 46, 47, 86, 87 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Artículo 6 del Acuerdo General de Administración VII/2008.

PARTICIPANTES:

- 1.- JESSICA GRISEL GONZÁLEZ CASTAÑEDA
- 2- SERVICIOS INMOBILIARIOS, IROA, S.A. DE C.V. 3- HORTUS JARDINERÍA Y PAISAJISMO, S.A. DE C.V.
- 4.- SILSA ASESORES, S.C.

2	OCCUPATION OCCUPATION OCT OF OCT OF OCCUPATION OCCUPATI	G V GIVII	GAGITIAAO		PARTICI	PARTICIPANTES	
2		UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3	PARTICIPANTE 4
7	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el mínimo de los requisitos técnicos específicados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.	NO APLICA	NO APLICA	SICUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE Contenido incompleto ya que no incluye parte del texto de los apéndices A, B, B, I y B.2	NO CUMPLE Contenido poco visible e incompleto ya que no incluye los apendices A, B, B.1 y B.2
2	La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información completa del requerimiento, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá induir un indice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos sentalados en el Anexo Za para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	NO APLICA	NO APLICA	SI CUMPLE	SICUMPLE	NO CUMPLE • Contenido incompleto en la propuesta técnica	NO CUMPLE Contenido incompleto en la propuesta técnica
က	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o emmendaturas, con la descripción detallada de los servicios conforme al Anexo 2a.	NO APLICA	NO APLICA	SI CUMPLE	SICUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE • Presenta documentos sin foliar ni firmar • Contenido incompleto en la propuesta técnica
4	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables Anexo 2b.	NO APLICA	NO APLICA	SI CUMPLE	SICUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
5	Copia de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia de la persona concursante en la prestación del servicio de limpieza integral, jardineria i, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acenvos documentales, en cualquiera de los 2 años previos (2022-2023) y lo que va de 2024.	NO APLICA	NO APLICA	SI CUMPLE	SICUMPLE	NO CUMPLE • Anexa copias de una orden de compra y de un comprobante fiscal digital como contratos	NO CUMPLE • Anexa copia úniamente de un contrato
9	Currículum Empresarial en el que describa su experiencia en trabajos similares a los descritos para la presente contratación.	NO APLICA	NO APLICA	SI CUMPLE	SICUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
7	Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad,para atender los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica	NO APLICA	NO APLICA	SI CUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SI CUMPLE
8	Presentar el documento que acredite que cuenta con Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	NO APLICA	NO APLICA	SI CUMPLE	SICUMPLE	SICUMPLE	SI CUMPLE
	Conclusión:			CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS	CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS	NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS REQUERIMIENTOS	NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS
	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO:	;0;		Se determina FAVORABLE	Se determina FAVORABLE	Se determina NO FAVORABLE	Se determina NO FAVORABLE

ELABORÓ

REVISÓ

LIC. ANTONIO GERARDO CARRILLO ROMERO ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA

LIC. ANTONIO GERARDO CARRILLO ROMERO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA



PA/DGRM/DPC/128/2024

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2024

PUNTO DE ACUERDO

Concurso Público Sumario Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/064/2024.
Concepto:	Contratación del servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, estado de Puebla.

Antecedentes / Documentos rectores

l.	Solicitud				
Fecha de	Recención	20 de agosto de 2024	Oficio Referencia:	DGCC I-1065-2024	

Fecha de Recepción 20 de agosto de 2024		Oficio Referencia:	DGCCJ-1065-2024
Área	Dirección General de Casas de	la Cultura Jurídica	ı

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-067/2024	
Fecha de emisión	14 de agosto de 2024	1
Clasificación	Inferior	
Procedimiento	Concurso Público Sumario	d

III. Programa Anual de Necesidades 2025

			=
Unidad Responsable	25332101S0010001	Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla	35
Subprograma	25320940S0010001	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica	9/6
Partidas presupuestales	35801	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene	10
	35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	8

IV. Certificación

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal en 2025, de conformidad con el monto a adjudicar.

Fundamento Legal

Acu	Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.					
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción				
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.				
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.				
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III. Contratación de devengo futuro.				
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2025.				
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.				
43 Clasificación de las contrataciones		III. Contratación Inferior.				



Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.					
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción			
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales			
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario			
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo			
87	Supuestos de descalificación	I al VII.			

Comité d	e Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

	Desarrollo del Procedimiento					
V. Convocatoria	/bases			Sp.		
Elaboración de convocat	oria/bases	5 al 11 de sep	otiembre de 2024			
Envío a Subreba 12		12 de septien	nbre de 2024	 		
Revisión del Subreba 23		23 de septien	23 de septiembre de 2024			
Ajustes 23 al 30		23 al 30 de se	eptiembre de 2024	9		
VI. Publicación				- Stage		
Solicitud de publicación de convocatoria/bases		ubre de 2024	ubre de 2024 Mediante correo electrónico			
Publicación definitiva de	16 de octi	ubre de 2024	Página de Internet de la SCJN.	9950		

La IM-067/2024, en su apartado "5. Existencia de prestadores de servicios", numeral 5.1 "Prestadores de servicios invitados", identificó a un total de 45 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado (44 considerando que uno de ellos esta repetido).

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 44 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, así como, los posibles interesados informados por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica cuando fuera el caso de que no estuvieran considerados dentro de la Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

VII.	Eventos	
Presentac	ión de pliego de preguntas	18 de octubre de 2024
Junta de aclaraciones		21 de octubre de 2024.
Presentación de propuestas		25 de octubre de 2024.

Evaluación de documentación

convocatoria/bases



VIII.	Dictamen Resolu	ıtivo	Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos	
Fecha de solicitud	25 de octubre de 2024.	
Fecha de recepción	31 de octubre de 2024.	

Participante	Resultado
Jessica Grisel González Castañeda	Favorable
Servicios Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.	Favorable
Hortus Jardinería y Paisajismo, S.A. de C.V.	Favorable
Silsa Asesores, S.C.	Favorable

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

		<u>n</u>
Área responsable	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica	5gz
Fecha de solicitud	25 de octubre de 2024.	Tage I
Fecha de recepción	4 de noviembre de 2024.	SKS

Participante	Resultado
Jessica Grisel González Castañeda	Favorable
Servicios Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.	Favorable
Hortus Jardinería y Paisajismo, S.A. de C.V.	No Favorable
Silsa Asesores, S.C.	No Favorable

^{*} Hortus Jardinería y Paisajismo, S.A. de C.V.

* Hortus Jardinería y Paisajismo, S.A. de C.V.

Contenido incompleto ya que no incluye parte del texto de los apéndices A, B, B.1 y B.2., contenido incompleto en la propuesta técnica y Anexa copias de una orden de compra y de un comprobante fiscal digital como contratos. No cumple con todos los requerimientos.

* Silsa Asesores, S.C.

Contenido poco visible e incompleto ya que no incluye parte del texto de los apéndices A, B, B.1 y B.2., contenido incompleto en la propuesta técnica 🕏 y Anexa copia únicamente de un contrato. No cumple con lodos los requerimientos

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE	Jessica Gris Casta			nmobiliarios A. de C.V.		ardinería y , S.A. de C.V.	Silsa Ases	sores, S.C.
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.
Limpieza 3 elementos 2 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 horas 1 elemento en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas De lunes a sábado	\$12,320.00	\$36,960.00	\$19,889.84	\$59,669.51	\$13,500.00	\$40,500.00	\$15,730.28	\$47,190.84



PARTICIP	ANTE	Jessica Gris Casta			nmobiliarios A. de C.V.		ardinería y , S.A. de C.V.	Silsa Ases	sores, S.C.
Cantidad de el horari		Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.
Jardinería 2 e 2 elementos en turi 8:00 a 16:00 horas (sábados de c	no matutino de (únicamente los	\$4,600.00	\$9,200.00	\$16,126.11	\$32,252.23	\$3,000.00	\$6,000.00	\$7,709.39	\$15,418.78
Materiales, insum maquin		Precio mensual	\$11,200.00		\$156,369.09		\$12,275.00		\$19,525.48
Su	btotal mensual:		\$57,360.00		\$248,290.83		\$58,775.00		\$82,135.10
Subto	otal por 12 meses	:	\$688,320.00		\$2,979,489.96		\$705,300.00		\$985,621.2 0
Precio prevaleciente por 12 meses:	\$842,309.68	% de variación:	-18.28		253.73		-16.27		17.01

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Jessica Grisel González Castañeda	Partida Única	
Servicios Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.	Partida Única	Partida Única De conformidad con el numeral 11.4.6 de bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su Investigación de Mercado.
Hortus Jardinería y Paisajismo, S.A. de C.V.	Partida Única	
Silsa Asesores, S.C.	Partida Única	

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Dictamen				
Participantes	Legal	Técnico	Económico	
Jessica Grisel González Castañeda	Favorable	Favorable	Favorable	
Servicios Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	No Favorable	
Hortus Jardinería y Paisajismo, S.A. de C.V.	Favorable	No Favorable	Favorable	
Silsa Asesores, S.C.	Favorable	No Favorable	Favorable	

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2025.

Para este procedimiento se cuenta con una propuesta solvente para su adjudicación.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo de en los siguientes términos:



Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/064/2024	Casa de la Cultura Jurídica:	Puebla, Puebla
--------------------------	--------------------	------------------------------	----------------

PARTICIPANTE ADJUDICADO:	Jessica Grisel González Castañeda		
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	
Limpieza 3 elementos			
2 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 horas 1 elemento en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas De lunes a sábado	\$12,320.00	\$36,960.00	
Jardinería 2 elementos 2 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 horas (únicamente los sábados de cada mes)	\$4,600.00	\$9,200.00	
Materiales, insumos, equipo y maquinaria		\$11,200.00	
	0 -44	#F7.000.00	

Subtotal mensual	\$57,360.00
Subtotal por 12 meses	\$688,320.00
I.V.A.	\$110,131.20
Total	\$798,451.20

XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

- 1. Periodo de prestación del servicio: 12 meses
- 2. Fecha de inicio: 1° de enero de 2025.
- 3. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2025.
- 4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
- 5. Número de Procedimiento: CPS/DGRM/064/2024.
- 6. Clasificación: Inferior.
- 7. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
- 8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
- 9. Fecha de autorización: 6 de noviembre de 2024.
- 10. Sesión CASOD: No aplica.
- 11. Unidad responsable: 25332101S0010001
- 12. Partida presupuestaria: 35801 y 35901
- 13. Certificación presupuestal: Se realizará el trámite correspondiente en 2025.
- 14. Área solicitante: Dirección General de Casas de la Cultura Juridica.
- 15. Número de contrato ordinario: No aplica.
- 16. Comprobación de recursos: No aplica.
- 17. Regularización: No aplica.
- 18. Administrador del contrato: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, estado de Puebla

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

8fH619Vq3l5ukpQtBzNy6mswub6ami8LGNsuge5<u>gzPY=</u>



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante "SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V." se efectuó a las 13:06 y 13:08 horas, del 22 de octubre de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **111,019** de fecha 11 de junio de 2018, pasada ante la fe del licenciado José Antonio Reyes Duarte, Notario Público número 29 del Estado de México, en el que consta la constitución legal de "**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 11 de junio de 2018, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico N-2018074663, de fecha 12 de septiembre de 2018.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **71,972** de 12 de abril de 2023, pasada ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 de la Ciudad de México, en que hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **José Roberto Ortiz Álvarez**.

De la testimonio que antecede, se advierte que la participante "SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.", se encuentra representada por José Roberto Ortiz Álvarez, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México, incluyendo las facultades especiales a que se refiere el artículo 2587 del citado ordenamiento, así como sus correlativos de los Códigos Civiles para las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Roberto Ortiz Álvarez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante presenta, el testimonio siguiente:

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones



Asimismo, presentó Póliza número **7,260**, de 10 de marzo de 2020, pasada ante la fe del licenciado Fernando Abraham Barrita Chagoya, Corredor número 8 de la Ciudad de México, en que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 de febrero de 2020, en la que se modifica o aprueba el informe anual del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueban los estados financieros de la sociedad, se revoca el Administrador Único y Comisario de la Sociedad, se reforma el artículo Vigésimo Sexto y se designación de delegados.

Dicho testimonio no tiene relación estrecha con la materia del presente Dictamen Resolutivo Legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el "Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco", por lo que conforme a lo señalado en el instrumento notarial número 111,019 de fecha 11 de junio de 2018, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: "1).- Prestar los servicios de mantenimiento, reparación, conservación, jardinería, fumigación, pintura, impermeabilización y limpieza en general tanto para exteriores e interiores en casas habitación, condominios, conjuntos habitacionales, comercios y centros comerciales, centros recreativos y sociales, oficinas públicas y privadas, instituciones bancarias y financieras, hospitales, restaurantes, puertos marítimos y aéreos, terminales de todo tipo de transporte, fabricas, industrias, almacenes y todo tipo de inmuebles ya sean particulares o del gobierno federal, estatal o municipal y/o relacionado con la actividad empresarial, y/o oficinas en general. 2).- La compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación y en general la comercialización de toda clase de artículos y enseres de limpieza en general, jardinería, plantas de ornato y frutales, material eléctrico y artículos adicionales e instalación de equipos para los mismos. [...]".

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el participante **José Roberto Ortiz Álvarez** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **ORALRB81060709H902**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2031.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **José Roberto Ortiz Álvarez**, contenida en la carta de 22 de octubre de 2024, en la que manifiesta



bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte "SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 22 de julio al 20 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Juan Escutia 21 A, colonia San Pablo Xalpa, Municipio Tlalnepantla de Baz, código postal 54090, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 22 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **José Roberto Ortiz Álvarez**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Juan Escutia 21 A, colonia San Pablo Xalpa, Municipio Tlalnepantla de Baz, código postal 54090, Estado de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Página 4 de 6



Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V." presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes SII1806112RA, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de 22 de octubre de 2024, firmada por **José Roberto Ortiz Álvarez**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C535753610 6**, por lo cumple con el reguisito solicitado.

También presentó carta de 22 de octubre de 2024, firmada por **José Roberto Ortiz Álvarez**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante "SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.", atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido FAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso



Público Sumario CPSI/DGRM/058/2024, relativo al "Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco".

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa